

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2202

Acta simple Declaratoria Desierto procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Tecnología**, a través de la Solicitud en SIAL No. 10508, de fecha 17/12/2021 requirió la **Contratación de servicios de mantenimientos de los UPS de la Superintendencia de Bancos**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2022-0015, por un monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 000/100 (**DOP 500,000.00**) para la **Contratación de servicios de mantenimientos de los UPS de la Superintendencia de Bancos**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP) el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fueron invitados mediante correo electrónico un total de dieciséis (16) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. Inversiones Express, S.R.L. | 9. ASYTEC, S.R.L. |
| 2. Sinergit, S.R.L. | 10. Multi Cómputos, S.R.L. |
| 3. IQTECK Solutions, S.R.L. | 11. Grupo Tecnológico ADEXSUS, S.R.L. |
| 4. H y H Solutions, S.R.L. | 12. Soluciones Globales, S.R.L. |
| 5. Compu-Office, S.R.L. | 13. Sistemas y Tecnologías, S.R.L. |
| 6. ITCORP Gonglos, S.R.L. | 14. Baroli Technologies, S.R.L. |
| 7. GBM Dominicana, S.A. | 15. Softwareone SW1 Dominican Republic, S.R.L. |
| 8. ACH Contratistas Electromecánicos, S.R.L. | 16. Global Tech Professional Solutions NKL, S.R.L. |

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero y primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fueron recibidas dos (2) preguntas al proceso, las cuales fueron remitidas al área técnica para fines de respuestas.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2202

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue remitida la circular de preguntas y respuestas a los oferentes, atendiendo a la pregunta presentada sobre el proceso, además se publicó en los portales de transparencia y transaccional de compras.

CONSIDERANDO: Que el nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fueron recibidas las siguientes ofertas:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta
1	JOV Automatizaciones y Herrería, S.R.L.,	vía correo electrónico
2	ACH Contratistas Electromecánicos, S.R.L.	vía correo electrónico

CONSIDERANDO: Que las dos (2) ofertas recibidas fueron remitidas vía correo electrónico después de la hora plasmada en los términos de referencias del proceso.

CONSIDERANDO: Que las ofertas debieron ser remitidas vía el Portal Transaccional o físicas, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencias del proceso. Por lo tanto en este proceso no estaba contemplado recibir las ofertas por correo electrónico.

CONSIDERANDO: El Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2202

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015, **Contratación de servicios de mantenimientos de UPS de la Superintendencia de Bancos.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

Primero: Declarar **Desierto** el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015** correspondiente a la Contratación de servicios de mantenimientos de los UPS de la Superintendencia de Bancos, debido a que las dos ofertas recibidas, los oferentes las remitieron vía correo electrónico después de la hora plasmada en los términos de referencias del proceso y estas debieron ser remitidas vía el Portal Transaccional o físicas, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencias del proceso.

Segundo: Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión a los proveedores invitados e interesados en participar en el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0015**, así como su publicación, en el Portal de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Marcos Fernández Jiménez
Director Administrativo, Financiero y Planificación

MF/ap